

México. D.F., a 28 de abril de 2014

Versión estenográfica de la XI Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones celebrada en el auditorio de este Instituto.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Solicito a la Secretaría que verifique si existe quórum para sesionar.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí Presidente. Le informo que con la presencia de la Comisionada Labardini, la Comisionada Estavillo, el Comisionado Fromow, el Comisionado Borjón, el Comisionado Cuevas y el Comisionado Presidente tenemos quórum legal para sesionar. Dar cuenta a este Pleno de que el Comisionado Estrada no se encuentra en la Sesión, dado que se encuentra fuera por motivos personales.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias. Siendo el caso, someto a consideración de los presentes la aprobación del Orden del Día, quien esté a favor, sírvase manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias. Damos, entonces, paso al asunto listado bajo el numeral III.1 que corresponde al Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se adopta el estándar tecnológico de Televisión Digital Terrestre y se establece la Política para la transición a la Televisión Digital Terrestre en México publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 2004, para cuya exposición le doy la palabra al Ingeniero Alejandro Navarrete, a quien solicito también dé cuenta del Informe que sustenta este proyecto de Acuerdo que se somete a su consideración.

Alejandro, por favor.

**Ing. Alejandro Navarrete Torres:** Gracias, señor presidente. Buenas noches a las señoras y señores comisionados. En efecto, la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión puso a consideración de los miembros de este Pleno un Informe basado, justamente en las estadísticas, las encuestas contratadas justamente para conocer los niveles de penetración de la Televisión Digital Terrestre en las ciudades del norte del país que están programadas para terminar transmisiones de televisión analógica el próximo 29 de mayo. Y

justamente como lo indica la Política de Televisión Digital Terrestre, un mes antes de la fecha programada para el apagón en alguna localidad del país en particular, el Pleno del Instituto en este caso, tiene que determinar si se modifican o no las fechas previstas justamente en la Política.

Entonces, para esto lo que hicimos fue contratar los servicios con la empresa Field Research para determinar justamente el tipo de servicio de televisión que se recibe en las ciudades de Monterrey, Nuevo León; Reynosa, Matamoros; Nuevo Laredo, Tamaulipas; y Ciudad Juárez, Chihuahua, que permitirá, entre otros, conocer los niveles de penetración de la TDT.

En el Informe que se puso a su consideración, viene primero la cantidad de muestras, de encuestas realizadas, en cada una de las ciudades para un total de 8 mil 786 encuestas realizadas en las cinco ciudades que he mencionado. En este caso, se tienen niveles, un margen de error de más – menos dos puntos porcentuales con un nivel de confianza del 90 por ciento. En este caso, de los resultados, de los principales obtenidos a partir de estas encuestas, es que en el promedio de los hogares que cuentan con al menos un televisor oscila entre el 99 y el 100 por ciento en las diferentes ciudades. Lo que se vio es que Monterrey, Nuevo Laredo y Matamoros, el 100 por ciento de los hogares cuentan con un televisor y Ciudad Juárez y Reynosa el 99 por ciento, eso quiere decir que prácticamente el total de los hogares de las ciudades encuestadas cuentan con un aparato televisor en sus hogares.

Y los hogares que cuentan con televisor, de ellos entre el 54 y el 67 por ciento dependen de la televisión abierta como se indica en la figura que tienen ustedes, frente a ustedes en la pantalla, Monterrey con 56 por ciento, Ciudad Juárez con 77, Nuevo Laredo con 67, Reynosa con 54 y Matamoros con 59. Estos son los hogares que sólo reciben señal abierta de televisión.

Otro de los resultados obtenidos, entonces, es que de la aplicación de estas 8 mil 786 encuestas en las cinco ciudades, se estimó el porcentaje de penetración de la Televisión Digital Terrestre en el servicio de televisión abierta considerando las variables que cuentan con las siguientes características. Por un lado, los hogares que sólo cuentan con señal abierta y televisor digital, hogares sólo con señal abierta y televisor tanto

digital como analógico y hogares sólo con señal abierta con televisor analógico, conectado éste a un convertidor de televisión digital terrestre.

Como ustedes pueden ver, en la figura que está en la pantalla, se pueden ver los niveles de penetración que arrojó justamente estas encuestas para las cinco ciudades. En el caso de Ciudad Juárez es la ciudad que presentó el mayor nivel de penetración con un 43 por ciento. Le sigue la ciudad de Monterrey con 30 por ciento. La ciudad Reynosa con 27 por ciento, Matamoros con 23 por ciento y en el último lugar la ciudad de Nuevo Laredo con 22 por ciento de penetración.

Estos porcentajes, notablemente en el caso de Ciudad Juárez, son superiores a los registrados hace un año con base en las encuestas que se realizaron en abril de 2013. Y de los resultados que se obtienen, además de esto, pues se ve que hubo un crecimiento muy moderado de sólo dos puntos en el caso de Monterrey; y Matamoros y Nuevo Laredo, permanecieron básicamente sin cambios con decrementos marginales comparativamente a lo registrado en el año de 2013.

Y como se desprende justamente de los resultados mostrados en esta figura, en ninguna de las cinco ciudades se logra una penetración de la Televisión Digital Terrestre igual o superior al 90 por ciento de los hogares que dependen de la televisión abierta, que es el parámetro que establece la política de TDT para poder apagar las ciudades.

Entonces, está a su consideración este Informe, por un lado, para que ustedes tengan debida cuenta del Informe, en principio.

Y después, también, la Resolución que también está a su disposición para hacer la modificación a la Política de TDT y en este proyecto de Acuerdo es que las fechas que estaban establecidas para el 29 de mayo para estas cinco ciudades, se eliminan estas fechas para que en la tabla queden en el 2014 en las fechas generales contempladas en la tabla, esto es para el 26 de noviembre de este mismo año 2014, la fecha para las cinco ciudades.

Como ustedes también saben, hasta el momento, no se ha expedido la nueva legislación, la legislación secundaria en materia de telecomunicaciones y radiodifusión que pudiera darnos luz para hacer una modificación integral a la Política de TDT, por lo tanto, en este momento,

pues la propuesta y el proyecto que está a su consideración únicamente consiste en modificar estas fechas para finales justamente del 2014. También se prevé que de conformidad con lo que establece el Decreto de reforma constitucional en materia de telecomunicaciones y radiodifusión de junio del 2013, el Ejecutivo Federal tenga que emitir un programa justamente relacionado con la terminación de las transmisiones analógicas, los apoyos adecuados para estos programas, también este programa esperamos que pueda justamente incluir y es uno de los puntos que se ponen en el proyecto a su consideración, que se puedan incluir nuevas pruebas piloto para que de ser el caso pudieran apagarse algunas de las ciudades en fechas previas a las fijadas en la propia Política si así esto se dan las condiciones de penetración en algunas de las ciudades previstas.

Está a su consideración el proyecto. Gracias.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Alejandro. Está a su consideración, comisionados, el Informe presentado por la Unidad y el proyecto de Acuerdo que se somete a aprobación. Comisionado Adolfo Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Quiero referirme a la importancia de que acompañemos este proceso como ha venido siendo, en la actuación concurrente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y nosotros. Me parece que de manera oportuna y correcta, en términos de norma, estamos haciendo los ajustes que corresponden a efecto de dar certidumbre a la industria radiodifusora sobre la no terminación de señales analógicas, pero también estableciendo los escenarios tentativos que resultan de tal determinación, de manera tal que tengamos también certeza en ese horizonte a reserva de que los programas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes puedan favorecer, como esperamos, una más pronta adopción de esta tecnología digital y la consecuente terminación de transmisiones analógicas. Entonces, en cumplimiento de la norma soportado en este estudio que da suficientes parámetros para saber que estamos muy lejos, más allá de toda duda, del umbral que permitiría proceder con la terminación de esas transmisiones, es que resulta absolutamente pertinente el estudio y el Acuerdo que hoy se adopta.

En ese orden de ideas, expreso mi voto a favor de la Resolución, en expectativa de que continúe esta colaboración y que tengamos prontas y

mejores noticias de parte del Ejecutivo Federal para avanzar en esta retadora tarea de llegar a la conclusión feliz y cierta y real de un servicio y su sustitución por el digital hacia el 2015 como está apuntado en la reforma constitucional.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Cuevas. Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Muchas gracias. Yo también acompaño el proyecto. Me parece totalmente adecuado lo que se está sometiendo a nuestra consideración, tomando en cuenta los niveles de penetración que arroja el estudio que se encargó, pues vemos que no hay la penetración suficiente y de hecho que estamos todavía lejos de alcanzar un nivel que se considere adecuado para el apagón. Asimismo, me parece muy relevante señalar en el mismo escrito que a pesar de que con esta modificación se están posponiendo, digamos, el apagón para algunas de las ciudades que se tenían contempladas como prueba piloto que sí se mantenga y que se exprese claramente la importancia de que se realicen las pruebas piloto, aunque ya no sean en esta primera fecha que se tenía prevista, con el fin de que nosotros mismos tengamos información y experiencia previa para poder contribuir a que se alcancen los objetivos planteados en la Política.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionada Estavillo. Comisionado Fernando Borjón.

**Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa:** Muchas gracias, Comisionado Presidente. Aquí estamos aplicando dos disposiciones, digamos, paralelamente. Por una parte, la Política de Televisión Digital Terrestre que nos marca en el párrafo cuarto del numeral cuatro que si un mes antes no existen elementos de convicción para determinar que, al menos, el 90 por ciento de las personas que dependen del servicio de televisión abierta cuentan ya con el servicio de televisión digital, si no se puede probar esto, tenemos que tomar la decisión que se nos está planteando por parte de la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión; esto es, ajustar la fecha del apagón toda vez que debemos de garantizar que existan las condiciones necesarias para que se preste debidamente el servicio público de radiodifusión.

Creo que la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión, previendo esta situación, tomó las medidas pertinentes para contratar estos servicios de realización de encuestas con una empresa de reconocido prestigio y con base en ello nos ofrece información que, en mi opinión, es suficiente para poder determinar que, en efecto, como ya han resaltado quienes me antecedieron en el uso de la palabra, dejan sin lugar a dudas claro que no estamos ni cerca de lograr el 90 por ciento de penetración de la Televisión Digital Terrestre.

Pero también estamos tomando en cuenta la reforma constitucional, la reforma de telecomunicaciones que nos establece con claridad que el programa de transición, el lograr las condiciones para que se dé esta transición por parte del público a la Televisión Digital Terrestre, depende de que se generen las condiciones necesarias por parte de los Poderes de la Unión, como bien lo define el quinto transitorio de esta reforma, para poder lograr a su vez que el apagón se logre en el país el 31 de diciembre del 2015.

Vemos ahí que hay avances importantes según se ha sabido recientemente con el anuncio el día de hoy del Programa Nacional de Infraestructura por parte de la Secretaría de Comunicaciones, en cuanto a dar cumplimiento en un programa de apoyo a la población para que cuente con los equipos necesarios para poder garantizar que van a tener continuidad en el servicio público de radiodifusión.

Entonces, es claro aquí que la reforma dejó un nuevo contexto de trabajo en el que Ejecutivo Federal está trabajando para generar un programa para generar estas condiciones para la transición; y que, por otra parte, nosotros en el rol de regulador debemos de garantizar, en efecto, que se tengan condiciones para garantizar la continuidad en el servicio público de radiodifusión, a eso me refería yo con este entorno de combinación de estos dos marcos.

Aquí por supuesto, acompañando el proyecto, yo sólo preguntaría a la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión, al Ingeniero Navarrete o a quien él considere, si nos puede explicar un poco más los datos, porque vemos que hay datos diversos en cuanto a la penetración. Y en particular, por ejemplo, destaco que Ciudad Juárez, Chihuahua, donde el número de personas que dependen de la televisión abierta es el más alto, en donde hay 77 por ciento de los hogares que dependen de televisión abierta y

hablamos de una población de arriba de un millón de habitantes, logra el nivel de crecimiento más importante de un año al otro, de un 33 por ciento, un 43 por ciento, un crecimiento que no se observa en ninguna otra parte de las encuestadas y siendo que la población en efecto es la que más depende de la televisión abierta. Si viéramos, por ejemplo, el caso de Monterrey, una ciudad también muy importante, tenía aquí el número, que es 56 por ciento de la población depende del servicio de televisión abierta, y, sin embargo, el crecimiento fue sólo de dos puntos.

Entonces, si tiene algún comentario, explicación u opinión que pudiera ayudarnos a entender porque se ha logrado este crecimiento tan importante en Ciudad Juárez, por qué en otras partes del país no lo es, aunque también Reynosa destaca por el crecimiento de 6 puntos porcentuales y si hubiera luego alguna otra cuestión que debiéramos tomar en cuenta para apoyar este tipo de procesos.

Si me permite, Comisionado Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Por favor, Alejandro.

**Ing. Alejandro Navarrete Torres:** Gracias. Con mucho gusto, Comisionado Borjón. En realidad, seguramente este dato se debe a una cuestión multifactorial, no creemos que sea una, solamente derivado de una sola causa. Hay que recordar que Ciudad Juárez tiene muy buenas condiciones de propagación de la señal electromagnética; esto es, no hay muchas zonas de sombra como existen en otros lugares, esto permite que sea atractivo o mucho más atractiva la televisión abierta radiodifundida que en otros lugares donde no pueden instalar necesariamente una antena convencional, sino requieren probablemente contratar servicios de televisión de paga. Entonces, esa es una razón.

Otra razón también que pueda ayudar a este incremento fuerte en la penetración es que, además de las señales locales que existen, que hay señales locales en esta población con multiprogramación, lo cual hace muy atractivo que la gente quiera tener un televisor digital para poder captar no solamente las señales que vería con el televisor analógico, sino también las que se transmiten a través del multiplex digital, pues esto también es un estímulo para que la gente decida adquirir un televisor digital y básicamente dedicarlo a la captación de señales de televisión abierta. Eso también tiene como otro beneficio el poder captar las señales

que provienen del otro lado de la frontera. Al estar Ciudad Juárez pegada justamente a la frontera con Estados Unidos de América, quien se hace de un televisor digital puede no nada más gozar de la calidad y de las oportunidades de la multiprogramación de las señales del lado de México, sino hacer lo propio con las señales que provienen de los Estados Unidos de América.

Otro factor que pudiera influir y perdón que especule un poco, porque no hay datos duros sobre esto, es también que tiene que ver, las cuestiones que tienen que ver con los niveles de inseguridad que pueden ser relativamente altos en estas regiones del país y eso también puede provocar que la gente se vea más atraída a estar en casa; incluso, a contratar servicios de televisión de paga si fuera necesario, pero a gozar más de la televisión como medio de entretenimiento y por eso puede ser atractivo hacer la inversión también para adquirir un televisor digital, máxime que también los precios han bajado sustancialmente en los últimos doce meses.

**Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa:** Muchas gracias, Ingeniero Navarrete. Creo que son, sin duda, diversos factores los que están influyendo aquí. Y lo que es notable es, digamos, que éste es un crecimiento propio del mercado, esto es lo que logró el mercado sin ningún otro estímulo, más que, bueno, el otro estímulo que hay es que todos los televisores que ya se vendan en el país son digitales. Entonces, esto es lo que logró de avance el mercado por sí mismo y también demuestra la importancia del programa que el Ejecutivo Federal emprenderá en breve para apoyar esta población y poder lograr las condiciones necesarias para la transición a la Televisión Digital Terrestre.

Creo por lo expuesto y lo claramente señalado, yo también me manifiesto a favor del proyecto. Y si estuviesen ustedes de acuerdo también me manifestaría porque el Informe que nos ha presentado la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión también se pudiera acompañar, quizá, como parte del comunicado de prensa o de la información que se considere para transparentar la información al público al respecto de este proceso.

Gracias.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionado Borjón. Comisionada Adriana Labardini.

**Comisionada Adriana Labardini Inzunza:** Muchas gracias, Comisionado Presidente. Muy buenas noches a todos ustedes. Pues abundando en lo tan claramente expuesto por el Comisionado Borjón, la Comisionada Estavillo, yo también me sumo a este proyecto que creo que es una medida necesaria, no es la óptima, todos quisiéramos que el calendario y transición digital terrestre siguiera las fechas que ya se habían acordado en las modificaciones al Acuerdo de transición digital terrestre, que se concluya y eso esperemos que todo vaya marchando de modo que culmine el proceso el 31 de diciembre del 2015 como lo prevé el Decreto de reforma constitucional. Que las audiencias tengan acceso a unos contenidos digitales que tienen muchas ventajas, que se libere la banda 700 que es tan importante para servicios móviles, que con los servicios digitales de televisión, importantísimo, podamos tener más competencia para que haya estas dos nuevas cadenas que hemos empezado a licitar.

Y, entonces, es un remedio que nos vemos obligados, creo yo, a tomar, que me pesa tener que posponer una fecha, pero que es importantísimo, primero, porque tenemos un mandato conforme al Acuerdo, cuando veamos que la penetración no ha alcanzado niveles del 90 por ciento, pues el Instituto deberá ajustar esta fecha. Y aquí pues ojalá estuviéramos hablando de unos cuantos puntos porcentuales, pero el que más penetración tiene es de 43 por ciento, muy por debajo de los 90.

De modo, con nuestro mandato del 28 Constitucional, de velar y supervisar por los servicios de radiodifusión, en este caso, pues es algo que debemos hacer, ajustarlo al 26 de noviembre de este año 2014, no causa un perjuicio ni a audiencias, ni a usuarios, ni a posibles competidores de las futuras cadenas, que todavía no están, están en proceso. Pero sí nos preocupa el que posponiendo esto, nunca se resuelvan las cosas sólo posponiendo. Es necesario que la Secretaría, como lo prevé el décimo séptimo transitorio, pues presente y nos haga saber su plan de trabajo para implementar esta transición, transición que a raíz de la reforma constitucional quedó fuera de la entonces Comisión Federal de Telecomunicaciones por ser, según lo establece el propio quinto transitorio, un proceso que compete a los Poderes de la Unión, que, incluso, se canceló el presupuesto que se había asignado a través de Foncos para licitar decodificadores en lo que había venido siendo COFETEL.

De modo que no está en nuestras manos los detalles de implementación, pero sí velar por la mayor continuidad de los servicios. Sí creemos importante que si bien podría, entonces, recorrerse al 26 de noviembre este apagón para esas ciudades, es importante que no se vuelva a diferir tanto, que se hagan una serie de pilotos y que ojalá, no sé, en agosto, septiembre, cuando conozcamos el programa de trabajo se puedan ir haciendo las pruebas piloto necesarias, porque después vienen otras ciudades muy importantes para 26 de noviembre.

Y es importante no estarlo difiriendo y posponiendo. Consideramos que esto es una buena solución. La encuesta revela datos duros. Será importante que conserve o, incluso, supere la confiabilidad que ya se menciona. Y que pues todas las preguntas importantes en las encuestas se hagan. Y, bueno, me parece que el proyecto está bien fundado, motivado y presenta una, digamos, un remedio provisional para no dejar fuera del acceso de estas señales de televisión abierta a los habitantes de las ciudades que se habían previsto apagar para el 29 de mayo.

Por todo ello acompaño el proyecto con las recomendaciones que ahí se mencionan a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y con la confianza que tomará las medidas necesarias para que nos quede a todos muy claro su programa de trabajo, su transición y sobre qué universos de población se deben computar en lo sucesivo la penetración del 90 por ciento que hoy está definida con base en el Acuerdo.

Y si no, para que procedamos, conociendo ya ese plan de la Secretaría, en todo caso, pudiésemos modificar el Acuerdo de Política. Pero también necesitamos tener la Ley Secundaria.

En conclusión, acompaño por las razones ya expuestas este proyecto de Acuerdo modificadorio.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionada Adriana Labardini. Comisionado Mario Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Muchas gracias, señor Presidente. Acompañando la mayoría de los comentarios aquí expresados, no todos en su totalidad y analizando el proyecto de Acuerdo que hoy nos presenta, por lo que se modifica el diverso por el que se adopta el

estándar tecnológico de Televisión Digital Terrestre y se establece la Política para la transición a la Televisión Digital Terrestre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 2004. Y como bien señala el considerando segundo de esta propuesta, dice que como señala la Política de Televisión Digital Terrestre del 2012, es obligación del Estado concretar la transición a la Televisión Digital Terrestre y que, a través del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se dará seguimiento periódico de los niveles de penetración que alcance ésta a efecto de contar con información confiable para en su caso adoptar acciones adicionales o realizar ajustes subsecuentes al proceso de transición, tomando en cuenta que este ejercicio es el primero de uno que aquí se señala que será periódico, se dará un seguimiento periódico a estos niveles de penetración.

Y también considerando lo que nuestra Constitución establece como obligación del Estado que es garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha - internet, teniendo en cuenta que la radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de identidad nacional.

Pero también es obligación de asegurar la continuidad en la prestación de este servicio y algo que se mencionaba, dar certeza jurídica, pero no solamente a los regulados, no solamente a la industria, sino también a los ciudadanos, a la población en general. Entonces, es nuestra obligación modificar en este caso esta Política, este Acuerdo, recordando también que no es la primera vez que se modifica el Acuerdo, mínimo hay tres veces anteriores, cuatro diría yo: el 4 de mayo de 2012, el 4 de abril, el 1 de junio y el 31 de julio de 2013. Entonces, no es un caso que se presente por primera vez, es algo que la anterior Comisión Federal de Telecomunicaciones por circunstancias diversas ha tenido que tomar la decisión de modificarlo en sus términos originales.

También decir, como bien se expresa aquí en el proyecto, en este Acuerdo; que, bueno, se programa o se especifica una nueva fecha, el 26 de noviembre de 2014 para estas cinco ciudades que se están analizando en este momento. Pero algo muy importante que se dijo, que es sin

perjuicio de que el Instituto revise las fechas previstas en la Política de Televisión Digital Terrestre 2012, una vez que se dé a conocer el programa de trabajo a que hace referencia el artículo décimo séptimo transitorio, fracción IV del Decreto de reforma constitucional, considerando la realización de pruebas piloto conforme a las mejores prácticas internacionales.

En lo personal considero que este punto de pruebas piloto es relevante, muy importante, debido a que hubo un cambio de paradigma que en mi opinión es el correcto, es el cambio de en lugar de entregar decodificadores, se está planteando entregar algunos equipos, algunas televisiones que puedan procesar directamente la señal digital sin tener que contar con un elemento externo.

Entonces, en este sentido, bueno, es un nuevo cambio de paradigma, se tomó una decisión, en mi opinión, una decisión acertada. Y, por lo tanto, la relación de pruebas piloto que aseguren tener una penetración como lo indica la política en cuestión es muy importante.

Muchas gracias, señor Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias a usted, Comisionado Fromow. Si me permiten también, quisiera manifestar mi posición acompañando el proyecto por varias razones. Quisiera antes, vale la pena tener como contexto un poco de historia. Como ustedes saben, correspondía antes a la Comisión Federal de Telecomunicaciones, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y como tal, parte del Ejecutivo Federal, todo lo que significó la implementación de la entrega de los aparatos decodificadores que llevaron a esta prueba piloto que tuvo lugar en Tijuana.

Con motivo de la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones, se prevé claramente en el régimen transitorio que ahora corresponde a los Poderes de la Unión promover la implementación de los decodificadores y aparatos receptores. En razón de lo cual, la Licitación que se estaba llevando a cabo por la extinta COFETEL una vez que se integra el Instituto, tuvo que verse cancelada al haberse cancelado los fondos que estaban antes a cargo de la COFETEL, a través del Foncos, para continuar con este programa de entrega de decodificadores. Y se asumió así por parte del Ejecutivo Federal el cumplimiento del mandato de

promover la implementación de la recepción de estos equipos receptores y decodificadores.

Como ha sido del conocimiento público se ha trabajado precisamente en un cambio de paradigma del lado del Ejecutivo Federal en maximizar programas y esfuerzos para lograr la entrega de televisores que, según se ha dicho por algunos medios de comunicación, tienen por objeto también favorecer la conectividad y no sólo la recepción de la Televisión Digital Terrestre.

Se trata ciertamente de un modelo que, al menos a mi entender, es muy novedoso a nivel mundial y, por tanto, requiere desde luego un adecuado diseño, implementación y medición del cumplimiento de sus objetivos para asegurar en principio el cumplimiento de la penetración que se requiere y evitar causar algún perjuicio a la población que actualmente depende de la televisión abierta.

Es en este contexto que actualmente al revisar el día de hoy la Política de Televisión Digital Terrestre que es un instrumento vigente, pues nos obliga a verificar que estemos, a verificar los niveles de penetración y con base en ello, como lo dice la propia Política, ajustar la fecha. Como ya se ha dicho aquí por parte de ustedes, pues existen cinco ciudades en el norte del país que fueron consideradas como prueba piloto, que a diferencia de las demás que tendrían que apagarse en noviembre de 2014, éstas tienen que apagarse el 29 de mayo de 2014.

Los niveles de penetración que arrojan las encuestas, que fueron recabadas precisamente con base en cumplimiento de la Política, pues claramente nos indican que no estamos en los niveles de penetración que prevén la propia Política y, por lo tanto, estamos obligados a ajustar esa fecha.

Esa fecha, al eliminarse estas pruebas piloto, al eliminarse estas ciudades de las pruebas piloto, pues corresponderá a la fecha de apagón en principio la que corresponde al calendario general para todas las ciudades que deben de apagarse durante el 2014; es decir, en noviembre del 2014, pero desde luego habrá que ver, habrá que revisar este Programa a que se refiere el régimen transitorio del Decreto de reformas a la Constitución para verificar que, efectivamente conforme se vayan implementando, puedan irse dando los apagones y sobre todo, tener la

experiencia de pruebas piloto que hoy se cancelan con estas ciudades para este año a efecto de verificar efectivamente el cumplimiento de los objetivos constitucionales.

Por todo lo expuesto yo acompaño también el proyecto, y me parece que lo indicado, lo responsable para este Instituto que tiene a su cargo velar por la preservación del servicio público de radiodifusión es no ordenar el apagón analógico en estas fechas y, desde luego, estar a la expectativa de este programa al que hecho referencia, para asegurarnos de que conforme se vaya ejecutando se vayan cumpliendo estos niveles de penetración que den lugar al apagón analógico.

Por estas razones acompaño el proyecto. Habiendo dicho esto, someto a su consideración la aprobación del proyecto presentado en sus términos. Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Muchas gracias.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Queda aprobado por unanimidad, Presidente, en los términos presentados y esta Secretaría Técnica recoge la instrucción de que sea publicado el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y que además se publique en la página de internet el Informe presentado por la Unidad y se haga referencia en el boletín de prensa.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias. Pasamos, entonces, al siguiente punto del Orden del Día que es el listado bajo el numeral III.2, que es la Resolución de imposición de sanción y declaratoria de pérdida en beneficio de la Nación, misma que resuelve el procedimiento derivado del aseguramiento de los bienes destinados a la operación de una estación de radiodifusión en la frecuencia 95.1 MHz en la banda de frecuencia modulada en Reynosa, Tamaulipas, sin contar con la previa concesión o permiso.

Y el listado bajo el numeral III.3, Resolución de imposición de sanción y declaratoria de pérdida en beneficio de la Nación, misma que resuelve el procedimiento derivado del aseguramiento de los bienes destinados a la operación de una estación de radiodifusión en la frecuencia 104.3 Mhz en la banda de frecuencia modulada en Zacatecas, Zacatecas, sin contar con la previa concesión o permiso.

Para su exposición, pido también a la Unidad de Radio y Televisión que se dé cuenta de estos asuntos que se someten a aprobación del Pleno.

**Ing. Alejandro Navarrete Torres:** Gracias, señor Presidente. Si no hay inconveniente, le voy a pedir al Licenciado Assuán Olvera nos comente los detalles de estos proyectos a su consideración.

**Lic. Assuán Olvera Sandoval:** Buenas noches a todos, señoras y señores comisionados. Comentarles que los proyectos de Resolución que ponemos hoy a su consideración ponen a fin a procedimientos de aseguramiento basados en el artículo 104 bis de la Ley Federal de Radio y Televisión; es decir, a partir de la detección de estaciones que operan sin concesión o permiso encuadran en dicho supuesto legal y teniendo como posible consecuencia la pérdida en favor de la Nación de los bienes afectos a la operación de dichas estaciones, así como la imposición de una sanción pecuniaria, contenida en el artículo 101, fracción XXIII de la misma Ley de Radio y Televisión.

En el caso particular de Reynosa, Tamaulipas, es importante precisar, el origen del mismo operativo como tal, obedeció a una denuncia ciudadana en la que se hacía de manera directa el señalamiento por parte de pobladores de que existía esta estación operando desde hace unos meses y que no se tenía conocimiento o que no se ostentaban aparentemente con las formalidades legales el emitir con un distintivo de llamada, cumpliendo obligaciones electorales, etc.

A partir de esa denuncia y como siempre en el caso de este tipo de operativos, en una coordinación que tiene como principal finalidad salvaguardar la seguridad de nuestro propio personal, en coordinación con distintas autoridades de seguridad pública y de planeación, se realizaron los operativos, levantando actas de aseguramiento, en este caso particular, la 26-2014, en la que se siguieron todas las formalidades del procedimiento establecidas en el título tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; es decir, del artículo 62 al 69, se siguieron las partes formales de identificación de nuestro personal, se realizaron las manifestaciones concretas y se recibieron las manifestaciones concretas respecto a la operación de la estación. No se exhibió título habilitante alguno ni de permiso, ni de concesión, que acreditara la legal utilización de este bien de dominio público, como es la frecuencia del espectro radioeléctrico. Y se llevaron a cabo ante dos testigos, tal y como mandata

la propia Ley de Procedimiento Administrativo, a efecto de darle plena validez al acta y capacidad de sustento para poder proceder en consecuencia.

A partir de ello, sometemos a su consideración, en este caso, de Reynosa, el declarar, precisamente, la pérdida de los bienes afectos a la operación de dicha estación e imponer la correspondiente multa al poseedor y/o propietario de dicha estación.

En el caso de Zacatecas, el origen de este operativo se debió a una denuncia directa por parte de la industria, de parte de un concesionario local que presenta una denuncia formal ante el Instituto, haciendo valer que esta estación compite de manera desleal en el sentido de que opera desde un punto de ilegalidad, sin contar con concesión o permiso. Una vez constatado lo anterior también con radiomonitoreos efectuados previo a la visita, se procede de la misma manera como narré en el caso anterior y se lleva a cabo la misma diligencia, con las mismas formalidades del procedimiento, con la diferencia de que aquí la persona que recibió la visita, como es común en este tipo de casos, toda vez que se encuentran en una situación plenamente de ilegalidad, no aporta ningún tipo de datos respecto a su nombre, a su domicilio, a su identificación. Se lleva a cabo la visita de acuerdo a la propia Ley de Procedimiento Administrativo, que señala que no obsta esa circunstancia para presumir su legalidad, dado que si fuera de otra manera, con la simple negativa de cualquier visitado, la función de verificación se vería nulificada, al tener que contar con el consentimiento del visitado siempre para darle validez a una visita de inspección.

En este caso, se niega a firmar la persona que recibe, se niega a proporcionar sus datos. De una manera, pues aparentemente ilógica, nombra como testigos a dos de nuestros inspectores, es su derecho y que consideramos también que cubiertas estas formalidades y a la luz de este mismo capítulo de la Ley de Procedimiento Administrativo y del 104 bis, también procede la imposición de la sanción correspondiente y la declaratoria de pérdida de bienes en beneficio de la Nación.

A su consideración y estamos a sus órdenes.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Assuán. Está a su consideración, Comisionados. Comisionada Adriana Labardini.

**Comisionada Adriana Labardini Inzunza:** Gracias, Comisionado Presidente. He revisado estos dos casos específicos que someten hoy a nuestra consideración, los casos de procedimientos de imposición de sanciones y declaratoria de pérdidas de bienes, como tantos otros procedimientos que vemos en este Instituto, cada uno tiene sus particularidades, sus hechos y una serie de circunstancias que hay que revisar en forma individual y más siendo un acto y un proyecto de Resolución que va a imponer una sanción y más si se trata de casos que, obviamente, a la Unidad y a cualquier autoridad le pueden preocupar por esta presunción de ilegalidad, pues, es muy importante que vayan sólidamente preparados y debidamente integrado el expediente que se nos somete.

Porque en este caso, como en otros de Resolución que pone fin a un procedimiento sancionatorio, el Pleno funge como la autoridad de Resolución que juzga sobre la ilegalidad.

Y la infracción que está hoy ante nuestra consideración y decisión, es si estas personas en Reynosa, Tamaulipas, están operando o explotando una estación de radiodifusión sin contar con concesión o permiso del Ejecutivo Federal.

Leí con detenimiento todas las diligencias que se llevaron a cabo, entiendo, como lo señala Assuán, que son casos que se proporciona muy poca información, pero entiendo también que las personas que han sido comisionadas para realizar las visitas de verificación van precisamente a eso, a obtener una serie de pruebas, no sólo de la ausencia o no del permiso de concesión, sino de si se está materializando la operación o explotación de una estación de radiodifusión.

El único problema es que al integrar todos estos antecedentes, el proyecto de Resolución y los considerandos y antecedentes, no se ponen a nuestra vista de los que vamos a votar, ninguna prueba. No se nos dijo bajo qué procedimiento, no se nos demuestra bajo qué procedimiento se constata esta operación ilegal; o sea, son dos partes: la operación y la ausencia de permiso o concesión.

Seguramente hay procedimientos, como en otros casos vi o tuve oportunidad de ver que hay un procedimiento de radiomonitorio, hay pruebas. Pruebas que el día de hoy en estos dos casos, tanto de Reynosa,

como de Zacatecas, no se ponen a nuestra vista, no se mencionan en la Resolución, tendríamos que juzgar a ciegas.

Entiendo que hay de por medio un inspector, un funcionario autorizado, pero tenemos que ser cuidadosos de cómo se integran los expedientes. El artículo 222 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por analogía considero aplicable y porque también el artículo Séptimo A, fracción séptima de la Ley Federal de Radio y Televisión lo declara supletorio, establece que las sentencias y, en este caso, nuestra Resolución, debe contener además de los requisitos comunes a toda resolución judicial, una relación sucinta de las cuestiones planteadas y de las pruebas rendidas, así como las consideraciones jurídicas aplicables, tanto legales como doctrinarias, comprendiendo entre ellas los motivos para hacer o no condenación en costas, etcétera, etcétera.

El artículo 202 del Código también habla de qué exactamente hace prueba plena o de qué no hace prueba plena un acta levantada por un funcionario público, aun cuando éste tenga fe pública. Entonces, si se hacen todos estos operativos, hay supuestamente pruebas, deberían de estar, darnos vista de ellas, deberían de estar incluidas en la Resolución que se pone a nuestra consideración, porque eso le da la legalidad y eso es parte del derecho de audiencia. Y el que estas personas no hayan presentado alegato o prueba alguna, como fue su oportunidad, eso no implica que bajemos el estándar del debido proceso.

Hay varias tesis en cuanto a cómo debemos de considerar como parte de la garantía de audiencia, no sólo la admisión de pruebas, sino también su estudio y valoración. ¿Qué voy a valorar yo aquí, como integrante del Pleno? O sea, ¿cómo voy a juzgar si no tengo nada a la vista para señalar en qué consistió esa operación de una estación?

Creo que es importante que reforcemos las motivaciones. No cuestiono el que se tengan o no las pruebas, simplemente yo no las tuve a la vista y es muy importante por ese motivo integrar debidamente los expedientes y que se nos pongan a nuestra vista. Ni siquiera el acta de la inspección tuve yo a la vista.

También en otros casos, tal vez este no sea, pero habría que ver también para la fijación del monto de la sanción, pues, hay circunstancias particulares que variarán de un caso a otro y aunque no me importe

exactamente qué es lo que trasmítan, porque no estamos aquí juzgando qué contenidos son emisiones radiofónicas son las...pero, bueno, hay una serie de particularidades y hechos y pruebas que deben tenerse a la vista por el juzgador para la resolución, la fijación de la multa y para garantizar que se está siguiendo en debido proceso.

Por tal motivo, me pesa mucho en estos dos casos específicos, tener que emitir no acompañar el proyecto, siendo mi voto particular en el sentido negativo por las razones, fundamentos y consideraciones que ya hice valer y que estoy segura pueden ayudar en el futuro a reforzar todos estos elementos integrantes importantísimos del expediente y de lo que se somete a nuestra consideración.

Hoy estamos hablando de un aseguramiento de bienes, imagínense que fuera otra cuestión. Voy a decidir así, sin tener las pruebas a la vista, yo no puedo hacerlo. Gracias.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionada Labardini. Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Muchas gracias. Mi voto es para apoyar el proyecto. Considero que están los elementos necesarios para comprobar el ilícito cometido de lo que se plantea en la Resolución. De la documentación sobre el acta de inspección que tuve a la vista, se desprende claramente que se verificó la operación de los equipos, que es uno de los elementos esenciales para señalar que se está actualizando este supuesto de estar operando; y, después, el de no tener concesión para ello.

Considero yo, ahí sí difiero en la óptica sobre los elementos que tenemos para decidir. En mi caso, estoy totalmente segura de que tenemos los elementos necesarios, suficientes para tomar esta decisión; estoy convencida que estamos frente a un ilícito y por eso acompaño el proyecto.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionada Estavillo. Comisionado Mario Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Muchas gracias señor Presidente. Antes de adelantar mi voto, me gustaría, a ver si es posible, a

través de su conducto que el área que nos presenta estas propuestas de Resolución, contestara algunas preguntas, si es posible.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Por favor.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Tomando en cuenta que el artículo 28 de la Constitución establece que los comisionados se abstendrán de desempeñar cualquier otro empleo, trabajo, comisión públicos o privados, con excepción de los cargos docentes, estarán impedidos para conocer asuntos en que tengan interés directo o indirecto en los términos que la ley determine. Y algo que es muy importante, serán sujetos del régimen de responsabilidades del título cuarto de esta Constitución y de juicio político.

¿A qué voy? Aquí se ha mencionado de alguna situación de posible ilegalidad en algunos, tal vez Resoluciones que ya se han tomado y si vemos el artículo 113 de nuestra Constitución, establece eso, las leyes sobre responsabilidades administrativas de los servidores públicos determinarán sus obligaciones a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones.

Para mí, la congruencia y la consistencia en los votos que se emiten en este Pleno, precisamente, le dan fuerza al mismo, le da cierta legitimidad y nos hacen cumplir una responsabilidad para dar certeza jurídica a todos los regulados y a la población en general.

En este contexto me gustaría preguntarles si, ¿cuántos asuntos similares se han presentado a la aprobación del Pleno que no contengan alguna prueba más allá de lo que es el acta o lo que se mencione? Si es así, si hay algún otro asunto en el que se sí se haya especificado alguna prueba diferente, donde tal vez se haya adjuntado el monitoreo, porque aquí estamos hablando de algo que establece la Ley Federal de Telecomunicaciones. El artículo 72 que dice claramente que las personas que presten servicios de telecomunicaciones, sin contar con la concesión o el permiso a que se refieren los artículos 11 y 31 de esta ley, o que por cualquier otro medio invadan; bueno, y un similar en la Ley Federal de Radio y Televisión, que perderán en beneficio de la Nación los bienes, instalaciones y equipos empleados.

Entonces, yo creo que es algo de la mayor relevancia y ver si en los otros asuntos que tengo entendido se aprobaron por este Pleno, al menos por los comisionados presentes en esas sesiones por unanimidad, si contienen algo diferente de lo que hoy se está poniendo a consideración. Muchas gracias.

**Lic. Assuán Olvera Sandoval:** No hay de qué. En ocasiones anteriores se han sometido a consideración del Pleno y se han resuelto 15 Resoluciones que han tenido los mismos elementos que tienen el día de hoy.

Como señalaba la Comisionada Labardini, nosotros tenemos un cúmulo aprobatorio detrás, pero que forma de parte de nuestra función administrativa común y corriente. Nosotros al hacer la detección de estas estaciones, evidentemente se utilizan equipos de detección y de análisis de espectro, en particular nosotros tenemos un Rohde & Schwarz, que es un equipo de alta tecnología y de punta, para poder detectar esto, que arroja este tipo de resultados para poder incluso ubicarlas meramente.

Formalmente en el acta, lejos de nuestro expediente administrativo, todos esos 15 asuntos han tenido el sustento legal meramente del acta que cubre con las formalidades, quisiera insistir en esa parte, desde nuestro punto de vista cumple con las formalidades para considerarla suficiente en términos de la propia ley que nos aplica, procedimental, que es la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias. Gracias, señor Presidente. Y en ese contexto adelanto el sentido de mi voto, por una congruencia en lo que ya he definido, sobre todo porque considero que el proyecto que nos presentan contiene los elementos suficientes de prueba y en una opinión personal, para dar certeza jurídica a los regulados y a la población en general, cualquier cambio de criterio en la aplicación de cierta interpretación de disposiciones legales, reglamentarias o administrativas, tendría que estar totalmente fundado y motivado.

Muchas gracias, señor Presidente.

**Comisionada Adriana Labardini Inzunza:** Señor Presidente.

**Mtro. Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Fromow, Comisionada Labardini.

**Comisionada Adriana Labardini Inzunza:** Sí, me gustaría hacer varias aclaraciones, porque sí creo que se está haciendo una interpretación errónea de una serie o se está implicando una serie de interpretaciones erróneas.

En éste y cualquier asunto de orden legal, sujeto a un procedimiento para sancionar a un particular, se tiene que hacer un análisis individual de una serie de hechos, de situaciones jurídicas, de pruebas, un mismo hecho puede dar en derechos dos consecuencias jurídicas muy distintas.

La consistencia es muy importante cuando hay igualdad de condiciones. El artículo que usted menciona, primero que nada, no es el que aplica, es el 104 bis de la Ley Federal de Radio y Televisión, número uno.

Número dos. Los asuntos de imposición de sanciones y declaratoria de pérdidas que se nos turnaron el día 2 de abril y se votaron el día 3, yo preguntaría, ¿por qué en esos casos yo tuve a la vista fotografías donde se alcanzaba a ver la operación activa? Tendría que tener una grabación para las transmisiones radiofónicas, pero sí fotos del equipo en operación.

Pero más allá de eso, si están, si hay, si hacen toda una diligencia que no dudo que sea con toda minuciosidad, si hacen radiomonitorio, si toman fotografías, ¿por qué no las integran? Y, ¿por qué en unos casos sí y en otros no? Y en este caso no hay nada.

Y en cuanto a lo que consta en las actas, sí sugiero revisen muy bien el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Así que, bueno, más allá de juzgar por qué se vota un asunto que ya pasó a favor o en contra, sí quiero resaltar la importancia de analizar con lupa caso por caso, algo que en apariencia puede ser similar a un caso anterior, pero que puede tener diferencias importantes.

Y sí, en efecto, tenemos una responsabilidad y todas las responsabilidades de funcionarios públicos pueden actuar, aplicar en dos sentidos: por dejar de actuar o por actuar no con todo el apego a ciertas garantías de debido proceso. De modo que precisamente porque queremos erradicar prácticas aparentemente ilegales de uso, aparentemente ilegal del espectro, es que debemos poner a la vista de los juzgadores, en este caso nosotros, todas las pruebas pertinentes que, dicho sea de paso, se toman

la molestia de tomar e implica un operativo complejo y difícil para los que lo realizan, no integrarlo al expediente que se pone a nuestra consideración, pues, me parece una lástima, porque según los que ustedes afirman, sí existen.

Así que esa es la razón por la que no se puede aplicar un *copy paste*, una copia calca a todos los casos en apariencia similares que se someten al Pleno de este Instituto. Gracias.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Comisionado Mario Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias señor Presidente. Sí, efectivamente, tiene toda la razón Comisionada Labardini. En mi intervención en un principio confundí el artículo 72 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, pero dije posteriormente que me refería a uno similar que existe en la Ley Federal de Radio y Televisión, que efectivamente es el artículo 104 bis, pero los dos tienen el mismo sentido, la misma motivación, es proteger el espectro radioeléctrico, que es un bien escaso que debemos salvaguardar, hacer que realmente se utilice de forma eficiente para proporcionar lo que ahora la Constitución ya define como un derecho, el acceso de la población en general a los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.

Simplemente quisiera corroborar, si me lo permite, con el área que presenta estos proyectos, si no mal entendí, tampoco en aquella ocasión, en la Resolución que se puso a consideración, se hizo alguna mención más allá de lo que contenía el acta. No se puso, no se integró, como se está solicitando en esta ocasión, poner alguna prueba, no sé, de monitoreo que se haya hecho; y, sin embargo, en aquella ocasión sí fue aprobada por unanimidad.

En eso me refería, si es que existe alguna diferencia, a lo mejor yo no lo estoy captando, que en aquella ocasión sí se hubiera solicitado la integración de las pruebas que algunos comisionados tuvieron a la vista, más allá de lo que es el acta. Y en ese contexto finalmente se aprobaron de forma unánime.

Si es posible, señor Presidente, nada más corroborar eso y con eso termino mi intervención. Muchas gracias.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Assuán, por favor.

**Lic. Assuán Olvera Sandoval:** Gracias. Un par de apuntes, incluso, previo a responder directamente la pregunta realizada por el Comisionado Fromow.

También es importante resaltar que en este par de casos no hubo ninguna prueba aportada por las personas que atendieron la visita. En ese sentido, el único cúmulo probatorio que la Unidad tuvo a la vista para analizar, precisamente fue lo asentado en el acta. En el momento, precisamente para no buscar procedimientos o la creación de procedimientos inquisitorios, se da esa garantía de defensa que decidieron no ejercer en este caso y, por lo tanto, el único medio legal que tenemos al alcance para poder resolver es lo que se realiza a la luz de una inspección, en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

También me gustaría precisar que en los casos anteriores, y esto espero conteste la pregunta del Comisionado Fromow, en casos anteriores tampoco se integraron fotografías. Se acercó, en casos anteriores, personal del equipo del staff de la Comisionada Labardini, siempre estamos abiertos a todas las oficinas de los comisionados, por supuesto, a darles toda la información necesaria y que crean prudente para tomar sus decisiones de los proyectos que nosotros estamos preparando para su decisión.

Y, efectivamente, como les comentaba hace un rato, nosotros tenemos como parte de nuestra función administrativa distintas actividades que se representan y que constan en nuestros expedientes de otra índole, para formar estos, como puede ser los monitoreos que hacemos para localizarlas y tomamos, efectivamente, fotografías de todos los operativos que realizamos.

Esto es un cúmulo de información que se obtiene, como bien señala la Comisionada Labardini. Hay temas que escapan incluso a nuestras atribuciones, en qué sentido nosotros también aseguramos muchas veces CPU's, que son con los que operan formalmente las estaciones, materialmente, técnicamente las estaciones, también se obtiene otro tipo de información, se obtiene información respecto de su publicidad, cosas que como bien señalan, muchas veces escapan a nuestras atribuciones y

precisamente por eso no se señalan como tal y formalmente en un acta como de esta naturaleza.

Sin embargo, están a disposición de todos los comisionados, en particular en casos anteriores, efectivamente hubo acercamiento por parte del *staff* de la Comisionada Labardini, para proporcionarle fotografías que no forman parte del expediente en este, ni en los anteriores casos, los cuales se proporcionaron. También se proporcionaron este tipo de fotografías a otros *staff* y estamos abiertos y reiteramos nuestra total y absoluta disposición para proveerles de todos los elementos que consideren necesarios y pertinentes para tomar la mejor decisión respecto a los proyectos que sometemos a su valiosa consideración.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias. Comisionado Adolfo Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Gracias. Me parece importante realizar algunas precisiones, porque sí creo que podemos empezar a generar, Comisionada Labardini, alguna suerte de divergencia que puede acarrear consecuencias negativas al funcionamiento del Pleno.

Y, en este sentido, yo tomo sus apreciaciones como una aportación a aspectos que pueden ser mejorados y ciertamente dará mayor certeza el que se acompañen pruebas adicionales que puedan existir, como los monitoreos.

Sin embargo, esto para mí no se traduce en la posibilidad de negar el valor probatorio de los elementos aportados en el caso concreto que, como ha sido expresado anteriormente, no difieren de forma sustancial con otros casos que se han presentado. Pero yo no acudo en forma alguna a algún valor de consistencia de las resoluciones o de los votos a través del tiempo, porque aún en muchos casos es válido cambiar un punto de vista y esto puede obedecer a diversos factores.

Yo me refiero precisamente a otro hecho. Y es que a buena fe guardada, lo que se asienta en la Resolución es la relación o la referencia al acta de visita donde el inspector, la persona del Instituto que realiza la visita, dice haber encontrado en operación equipos en una frecuencia determinada. Esto en mi entender, cumple con los requisitos del tipo legal establecido en el 104, que sanciona la operación de estaciones sin concesión o permiso.

Me parece riesgoso, y en ese sentido expreso mi preocupación, Comisionada, que no le demos valor pleno a la actuación de los funcionarios del Instituto, porque legalmente en mi concepto la tienen, hay algunas tesis que hablan sobre el valor de lo actuado por servidores públicos en ejercicio de sus funciones, particularmente de los inspectores. Y debemos recordar que se trata de pruebas muy particulares en situaciones no idóneas, si hablamos del universo probatorio, en donde efectivamente se trata de correlacionar hechos físicos con preceptos legales y arribar, mediante silogismos, a conclusiones fundadas.

En ese orden de ideas, exigirle a nuestras resoluciones que aporten más pruebas es pertinente y yo apoyo eso, pero no porque considere que la presentación de una sola prueba, como es el acta de visita debidamente requisitada y sin apariencia de vicio alguno, le reste validez a la actuación y reste fuerza a la resolución del Instituto. Dada la circunstancia en que los hechos ocurren, me parece que en realidad esta visita es la prueba idónea, porque aún el monitoreo no tendría otra virtud que demostrar que existen en el aire transmisiones en una frecuencia no autorizada, pero no es eso lo que el tipo legal del 104 pide, sino que este se refiere a demostrar la operación de una estación y esa solamente puede tener lugar cuando se arriba al lugar donde ocurre la operación, cosa distinta de simplemente tener un monitoreo de espectro, donde no se sabría cuál es el sujeto activo.

En ese orden de idea, Comisionada, tomo como siempre con el mayor respeto y seriedad, porque sé que usted es una persona que analiza los temas a profundidad y con la mayor seriedad como corresponde y ha sido siempre en su trayectoria y en su actual encargo, pero sí quisiera invitarla, independientemente del voto que hoy usted formula y que no merece, sino siempre compañera, Comisionada, mi respeto, invitarla para que podamos tener un acercamiento de oficinas con nuestros equipos legales de apoyo para que revisemos estas cuestiones, con la buena fe guardada de que no hay una verdad por principio, sino una verdad que construimos mediante el diálogo y de la manera más seria y con el afecto que además le tengo, invitarla a esto.

Porque me parece que a futuro sí pienso que ahorita podríamos generar alguna discrepancia que fuera creciendo en el tiempo y que podría minar la fortaleza de la actuación de servidores públicos en esta difícil labor de la

verificación y además generar criterios jurídicos que pudieran causar desconcierto en las áreas, porque parecería que la contundencia de la resolución tiene que ser de la sumatoria de pruebas y no del perfeccionamiento de por lo menos una prueba que frecuentemente en nuestra circunstancia es lo único que podemos lograr en procedimientos complejos.

Entonces, le expreso como siempre mi respeto y si usted acepta, la invitación para que en días posteriores, de acuerdo a lo que usted defina, podamos tener esas charlas, quizás también con el apoyo de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Gracias, Comisionada. Gracias, Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Cuevas. Comisionado Fernando Borjón. Perdóneme, Comisionada Adriana Labardini. Por favor.

**Comisionada Adriana Labardini Inzunza:** Gracias, Señor Presidente. Simplemente para dar respuesta a la amable invitación del Comisionado Cuevas, que con gusto acepto en aras de una construcción sólida de cualquier acto administrativo que, como usted bien señala, toda obra humana es perfectible.

Aquí lo importante por un lado, es que hay esos elementos probatorios, lo que parece, me sorprende es que no se pongan al visto. Déjeme nada más hacerle una pregunta, Comisionado Cuevas, ¿usted tuvo a la vista el acta a la que usted se refiere? Porque suponiendo sin conceder que en eso basemos toda la resolución, a mí el acta no me la circularon tampoco, el acta de visita o el acta de verificación, que sí hace prueba plena respecto de los hechos de la autoridad que la emite, o sea, del visitador, del inspector, no así de los hechos que imputa a un particular, pero claro que tiene un valor probatorio, no pretendo negárselo.

Pero pónganos a la vista los elementos, si es uno o son 10 o son tres, los elementos que forman parte de ese proceso, que vaya que es todo un operativo complejo, que entiendo el esfuerzo y las circunstancias, ya que los hacen, nada más pero encantada podemos ver en el futuro cómo se va a documentar esto, hay una serie de cuestiones particulares que ahorita narró Assuán, que yo nada más pregunto y, ¿por qué no ponen eso

en los documentos, en la narrativa? Sea de antecedentes o de considerandos, así como me los está platicando usted, se vale, se vale.

No nada más como fórmulas, valga la expresión, de formalismo, sino entrarle a: "y esto había, y esto encontramos, y había tal cosa, y había tales equipos, y estaban prendidos". Yo sé que hay casos hasta que se anuncian, o sea, bienvenido a Radio FM, o sea, bueno, esos son elementos valiosos probatorios.

Entonces, encantada Comisionado, con mucho gusto.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionada Labardini. Comisionado, Fernando Borjón.

**Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa:** Muchas gracias. Yo veo procesos, coincido con el Comisionado Cuevas que pueden ser perfectibles y enriquecidos, pero también veo un proceso donde la Unidad no fue al lugar de los hechos de casualidad, nació de un conocimiento previo en el que la autoridad, como se manifiesta en el resultando primero, tuvo conocimiento se encontraba instalada una estación de radiodifusión en una frecuencia determinada; frecuencia que, al momento de corroborarlo con la infraestructura publicada en la página de internet y con el registro que corresponde y que ha sido elaborado por este Instituto, no se desprende que hubiere un concesionario o permisionario que estuviese autorizado a operar ninguna de estas frecuencias.

Es decir, al momento en que se ordena la visita de inspección, se hace a efecto de corroborar, en efecto, una operación ilegal de una estación en un lugar determinado, el elemento con el cual se está aquí corroborando es el acta, que en efecto, como bien señala la Comisionada Labardini, no estuvimos viendo las actas, porque vemos más bien proyectos de resolución que la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión, en este caso, manifiesta y expone en los proyectos diversos elementos que sin duda se han venido realizando apegados a la manera en la que hemos autorizado ya otras resoluciones de esta naturaleza, siguiendo quizá una estructura muy simple.

Coincido, sin ser abogado, en que aquí no se trata de hacer un *copy paste*, pero sí ha habido unos formatos de resolución en la que se exponen los casos por parte de la Unidad y donde cada uno de nosotros como

comisionados puede tener el interés quizá de ver el expediente en su caso y corroborarlo, si así se quiere debidamente.

Por mi parte, el proyecto como ha sido presentado y quizá por mi experiencia en la materia cuenta con todos los elementos para corroborar que en efecto se trata de estaciones ilegales, estaciones que venían operando inclusive en una región de frontera, a una separación de 200 KHz con respecto a otra estación y que posiblemente estuvieran causando, aunque cierto es, no está documentado, eso es un hecho, pero podrían estar ya afectando el servicio al momento de estar operando, por ejemplo, la estación en Reynosa señala que operaba 95.1 MHz, cuando aquí hay una estación en Reynosa que opera en 95.3 MHz, o sea, una separación de 200 KHz. Lo cual probablemente estuviese causando alguna afectación ya a este servicio de la estación.

Ello sin perjuicio de tratarse de un estación que opera en frontera y que también estaría no sólo violando la ley, sino los tratados que tenemos en la materia celebrados con Estados Unidos, cuestión que, cierto es, no está aquí hecho de manifiesto en resoluciones que pretenden atacar los problemas de manera expedita, atacarlos dentro de un marco en el que se está evitando la caducidad del proceso: en el que, de una manera buscando una eficiencia administrativa, se están dando a nuestro conocimiento diversos elementos en la resolución para poder plantear una manera de resolver el asunto.

Pero ello, por supuesto, sin perjuicio ni demérito de las observaciones de la Comisionada Labardini, pero por mi parte, insisto, y basado en mi experiencia, en la infraestructura publicada en internet, en el Registro Público de Telecomunicaciones, en las que por supuesto no aparece esta frecuencia, yo estaría acompañando el proyecto.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Borjón.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Yo quisiera también, si me permiten anunciar mi voto en sentido favorable a ambos proyectos que se presentan a consideración y las razones son las siguientes: quisiera en principio nada más recordar el artículo 104 bis de la ley, lo que se sanciona, lo que se considera ilícito es el que sin concesión o permiso del Ejecutivo Federal opere o explote estaciones de radiodifusión. Son

elementos objetivos, se requiere operar o explotar una estación de radiodifusión y se requiere hacerlo sin concesión o permiso. Acreditar esos dos hechos da lugar a una sanción.

Al margen de lo que debieran o no debieran traer algunos proyectos a consideración de algunos de nosotros, la pregunta en particular que creo que nos toca contestarnos con nuestro voto es, si en este caso en particular, se acreditan estos dos hechos: sin concesión o permiso del Ejecutivo Federal se opera o explota una estación de radiodifusión.

De ambos proyectos de Resoluciones se desprenden, a mi entender, que esto efectivamente está acreditado. Sin concesión o permiso, ¿cómo se prueba un hecho negativo? Lo que hace el servidor público de este Instituto al apersonarse es encontrar, según su dicho en la propia acta, suscrita y firmada, firmada por quien recibe el acta, pero va suscrita con testigos de asistencia, es que se encuentran en operación dos estaciones, 95.1 en Reynosa y 104.3 en Zacatecas. Si eso por sí mismo no fuera suficiente, tenemos en el caso de Reynosa un trasmisor, un CPU, una consola, una línea de transmisión con antena, esto existe, físicamente existe. En el caso de Zacatecas, la 104.3, un transmisor, un micrófono, una consola y un CPU.

Se notifica a la persona con quien se atiende la diligencia y no aporta pruebas, que es a quien corresponde aportarlas, ¿por qué? Sin concesión o permiso del Ejecutivo Federal opere o explote estaciones de radiodifusión, no tendría sentido hacer una visita de inspección para revisar la operación de una estación que se tiene en los registros del Instituto una concesión o permiso. Corresponde claramente al visitado acreditar que cuenta con este derecho, concesión o permiso del Ejecutivo Federal para operar o explotar estaciones de radiodifusión.

Se trata de un acto que tiene un valor probatorio de acuerdo con nuestra leyes e, insisto, habiéndose sustanciado los procedimientos, habiéndose concedido el derecho de audiencia y no existiendo pruebas en contra de este acto, pero no sólo en contra de este acto, sino tampoco prueba a favor de que existe esa concesión o permiso del Ejecutivo Federal, a mí me parece que son elementos suficientes para proceder como lo ordena la ley.

Estamos hablando, insisto, de si el expediente tiene méritos para provocar esta sanción, no sé si debieran o no debieran robustecerse con mayores pruebas o mayores elementos de convicción, a mi entender, los que tienen una vez sustanciado el procedimiento, son suficientes para proceder con esta sanción, que permítanme el paréntesis, sanción grave que prevé la ley por la gravedad que la propia ley le da al aprovechamiento de un bien del dominio público de la Nación sin concesión o permiso. Por esas razones yo acompaño el proyecto.

Someto entonces a su consideración la aprobación en sus términos de los proyectos presentados y listados bajo los numerales III.2 y III.3 en el Orden del Día. Quienes estén a favor de su aprobación, sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se da cuenta de cinco votos a favor de la Comisionada Estavillo, del Comisionado Fromow, del Comisionado Cuevas, del Comisionado Borjón y del Comisionado Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Quienes estén en contra.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Un voto, de la Comisionada Labardini. Por lo que se aprueba por mayoría de cinco votos a favor y uno en contra, ambos asuntos.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, no habiendo otro asunto qué tratar, muy buenas noches y gracias a todos.

---o0o---